



REALES ORDENES
Y OTROS DOCUMENTOS
ACERCA DE LA DISOLUCION
DE LA JUNTA GUBERNATIVA
DE ESTA PROVINCIA.

ZARAGOZA:
Imprenta de Francisco Magallon.



REVISOR GENERAL

Y OTROS DOCUMENTOS

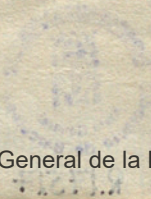
DE LA DIPUTACION

DE LA JUNTA GUBERNATIVA

DE ESTA PROVINCIA

BARCELONA

Imprenta de Francisco Llopis



REAL ORDEN.

Escmo. Sr. = El Escmo. Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion de la Península, con fecha 7 del actual me dice lo que sigue: = He dado cuenta al Rey del oficio del Capitan general de esa Provincia de 1.º del corriente, al que acompaña copia del papel que esa Junta ha pasado á los Ayuntamientos constitucionales de los pueblos cabezas de partido, para que cada uno envíe á esa Capital un Diputado, á fin de que reunidos elijan una Junta que se encargue del Gobierno de esa Provincia hasta la reunion de las Córtes ordinarias. Enterado S. M. de todo, y teniendo presente que por Real orden de 30 de Marzo último se sirvió resolver que se estableciesen las Diputaciones provinciales que existian en 1814, me manda decir á V. S., como lo ejecuto, que debiendo estar restablecida en esa Capital dicha Diputacion, cesan los motivos que pudo haber para formarse la actual Junta, y para tratar esta de su renovacion, correspondiendo que se disuelva para no faltar al juramento que

prestó de guardar la Constitución, á la cual no es en manera alguna conforme la existencia de otras Juntas que las referidas Diputaciones provinciales. = Lo que comunico á V. S. de Real orden para su inteligencia y de la Junta, y para su mas puntual cumplimiento. Y lo traslado á V. E. para su noticia. = Dios guarde á V. E. muchos años. Zaragoza 11 de Abril de 1820. = Escmo. Sr. = El Geffe Político interino, Luis Veyan. = Escmo. Sr. Presidente y Vocales de la Junta Gubernativa de esta Provincia.

2.º

ACUERDO DE LA JUNTA.

En sesion del 12 de Abril.

Examinada por la Junta la Real orden que antecede, se acordó desde luego, entre otras cosas :

1.º Se representará á S. M. por conducto de la Junta Consultiva de Madrid, manifestándole cuan contraria es dicha Real orden al decreto de S. M. de 9 de Marzo, segun el cual todas las providencias que emanen del Gobierno hasta la instalacion constitucional de las Córtes, serán consultadas con la Junta pro-

visional, y se publicarán con su acuerdo, y cuanto compromete el bien y orden público, el servicio de S. M. y el decoro de la Junta.

2º Que se entere de esta ocurrencia á las demas Juntas, manifestándoles el modo de pensar y deseos de la de Aragon.

3º Al siguiente dia 13 se leyó y aprobó la carta estendida por el Sr. *Alcayde* para las Juntas de Cataluña y Navarra, que esta de Aragon les dirigirá con motivo de la orden para que se disuelva.

4º En 14 se ofició al Gefe Político diciéndole que la Junta no tenia por oportuno hacer novedad alguna, y sí representar, como lo hacia, á S. M.

5º En la sesion del 17 el Sr. *Feliu* presentó la representacion que ha estendido para S. M. á consecuencia de la Real orden de 7 del corriente sobre la disolucion de la Junta, comunicada por el Sr. Secretario de la Gobernacion de la Península, y por conducto del Gefe Político: la cual fué aprobada, acordándose, se dirija por el correo ordinario de mañana.

3º

CARTA DE ESTA JUNTA Á LAS DEMAS.

Escmo. Sr. = Animados los habitantes de esta heroica Capital, y su valien-

te guarnicion de los mas nobles y eficaces deseos por la prosperidad de esta Monarquía, se apresuraron á tomar parte en la brillante empresa de proclamar la Constitucion, y lo verificaron el 5 de Marzo con la tranquilidad y regocijo que es propio de las acciones que se ejecutan con un fin recto. Para consolidar esta grande obra nombró este Pueblo al dia inmediato una Junta interina de Gobierno, pero considerando esta que no habian tenido parte en el nombramiento los doce partidos restantes que componen esta Provincia, los invitó á que enviasen comisionados, para que con el que este designára, creasen otra, que sin perder de vista las atribuciones del poder conferido por los Zaragozanos, continuara en cooperar de mancomun á la plantificacion del sistema constitucional.

Precisamente dió este paso, cuando despues de haber hallado útil y ventajoso la superioridad su establecimiento, acababa de recibir los testimonios mas honoríficos y relevantes de que sus tareas y conducta merecian un singular aprecio, y que veia S. M. en ella y en cada uno de sus individuos, los mas firmes baluartes de los derechos nacionales y de los del Trono. Pero como desde un principio se asestaron al precioso fin de

salvar la Patria , se insistió en tan justo propósito, y para evitar se tuviese por una novedad , creyeron útil hacer una indicacion al Gobierno , para que se viese á las claras su modo de pensar , y se consolidase mas y mas la obra.

Efectivamente reunidos los Electores confirmaron á los que subsistian del primer nombramiento con la agregacion de tres más , y disponiendo que turnasen entre sí para la presidencia. ¿ Mas cual ha sido su admiracion y sorpresa al ver que instalada , se pretende cesen sus funciones? La copia adjunta de la Real órden de 7 de los corrientes , dirigida al Gefe Político , enterará á esa Junta de que confundíendose las facultades designadas por la Constitucion y decretos de las Córtes á las Diputaciones provinciales , con las que los Aragoneses nos han confiado , y sin considerar que la Junta actual no es sino una continuacion de la primera , propende á que debe disolverse , y aun dispone el que la comunica , se dé á la misma el mas puntual cumplimiento.

Esta órden que es de presumir se ha dirigido á resultas de la indicacion mencionada , se ha espedido sin noticia ni anuencia de la Junta provisional; y como en el decreto de nueve de Marzo último se sentó *que todas las providencias*

que emanasen del Gobierno hasta la instalacion de las Córtes, serian consultadas con ella y se publicarian con su acuerdo; al ver que la de que se trata es de la mayor importancia, no ha podido menos de llamar seriamente nuestra atencion no solo por la falta de este requisito tan necesario y ofrecido, sino por haberla dirigido al Cefe Político, para que la comunicára á una Junta, que reconocida por S. M. con la Junta provisional, es notoria la superioridad que le compete y que debia tratarse con ella en derecho.

Inflamada pues por el bien general, y herida en lo mas vivo al considerar los tristes efectos de su moderacion, y que en las circunstancias actuales tienen los pueblos fijos sus ojos sobre los que han elegido para depositarios y conservadores de sus derechos, ha dispuesto, sin desviarse de los principios adoptados, elevar su voz hasta el Trono, quejándose altamente del escandaloso abuso que todavía se hace del nombre de S. M. para reproducir las antiguas arbitrariedades, infringiendo sus mismos decretos y socabando en sus cimientos la confianza que comenzaba á renacer, y que destruida nos abismará en los mas funestos desastres; que la comunicacion por el conducto del Cefe Político es un menosprecio indecoroso que se ha

hecho á los representantes de Aragon y si cabe á las demas Provincias; y que el mismo interes nacional debe resentirse de una gestion tan poco delicada, y sobremanera anti-política, hecha á la sombra de la magestad.

La causa es comun, todos deben zelar porque se observen puntualmente las disposiciones dadas con acuerdo de la Junta provisional que es la que enlazada con las provinciales, se ha propuesto seguir la grandiosa marcha comenzada, hasta que llegue el feliz y deseado momento de que se instalen las Córtes. Lo contrario dejaria siempre abierta la brecha para que los enemigos del orden puedan asaltar el muro constitucional y envolver en aciagas convulsiones á la Madre patria, que lo espera todo de nuestros desvelos.

Aragon supo en tiempos menos ilustrados, por medio del llamado privilegio de la *union* hacer frente á las usurpaciones de sus libertades y hasta exigir satisfaccion de los agravios cometidos: y en el dia que no aspira á la conservacion de particulares prerogativas, sino al bien de toda la monarquía, debe manifestar al mundo entero, que euando se trata de la Nacion y del Rey es un torrente impetuoso que no halla

obstáculo en su carrera.

La union, la vigilancia, y la energía son las áncoras que deben sostener la nave que está luchando contra los huracanes de los enemigos de la Constitución. Se han dado pruebas nada equívocas de que no se apetece sino el concierto y armonía: y por esta regla se continuarán obedeciendo aquellas medidas que no se opongan al bien y seguridad de esta Provincia ó al general de las restantes; pues esta gran Nación no puede dividirse sino para simplificar operaciones y dar con esto un nuevo ejemplo de generosidad y de heroísmo: y como para ello considera indispensable reunir mas los vínculos fraternales que se han establecido, enteramos á esa Junta de tan interesantes pormenores, y tendremos una completa satisfacion de que encuentre oportunas las medidas adoptadas, y recomendamos que en tal caso se tengan muy á la vista para nivelar los pasos y poder arribar por fin al término apetecido. = Dios guarde á V. E. muchos años. Zaragoza á 15 de Abril de 1820. = El Marqués de Lazan, Presidente. = Manuel María Alzaybar Vocal Secretario. = A los Señores Presidentes y Vocales de las Juntas Superiores de Galicia, Asturias, Navarra y Cataluña.

4.^o REPRESENTACION DE LA JUNTA Á S. M.

SEÑOR:

Altamente sorprendida y agraviada la Junta gubernativa de Aragon por un orden de vuestro Secretario de Estado y de la gobernacion de la Península D. Antonio Porcel; llega con su acostumbrado respeto á los pies del Trono, para elevar á V. M. con la noble franqueza que la distingue y es indispensable en estas circunstancias las reflexiones siguientes:

En 5 de Marzo esta invicta ciudad y sucesiva y rápidamente toda la provincia se puso en actitud hostil, no contra V. M., no, Señor; contra el mal gobierno que perdía y sin remedio hubiese perdido á V. M. y á la Patria. Pero como no todos saben ó quieren distinguir entre la sagrada persona del Rey á quien se idolatra, y por cuya defensa espondriamos siempre, como ya hemos espuesto, nuestras vidas, y el mal gobierno que se detestaba, y por cuya total ruina y desaparicion las hemos espuesto y espondremos tambien; aquel memorable levanta-

miento se pudo pintar por los ignorantes y los malvados con sus palabras favoritas de jacobinismo, de irreligiosidad y de traicion. En tal estado cuando este pueblo nombró una Junta que gobernase, es claro que eligió personas de toda su confianza por su carácter firme, por su conocido amor á V. M., por su odio irreconciliable al despotismo y por su decidida adhesion á la Constitucion política de la Monarquía publicada en 1812. Estas personas conociendo los peligros de su posicion, aceptaron encargo tan difícil por contribuir á libertar la Patria de una horrenda anarquía y guerra civil, y preservar al Trono de un funesto vaiben; y tienen la fortuna de haber merecido por su proceder tan moderado como resuelto, los mas gratos testimonios de aprobacion de esta y de las demas provincias y de V. M. mismo.

Sin embargo de esto y de que ni se habia roto ni amenazaba romperse la unidad de la provincia, creyó la Junta que, siendo nombrada solo por este heroico pueblo, podria carecer en alguna ocasion de la fuerza moral que tubiera una elegida por todos los Partidos. Examinó con el mayor detenimiento este punto, y resolvió al fin, noticiándolo al gobierno de V. M., que aquellos enviasen á esta ciu-

dad un elector cada uno; y que reunidos todos nombrasen una Junta Gubernativa. Verificóse así, y fueron nombrados para subsistir hasta la instalacion de las Cortes, los mismos individuos que componian la anterior, á los cuales se añadieron otros tres.

En el mismo dia 12 del corriente, en que se reunió esta nueva Junta, el Gefe político de la provincia le comunicó la órden del Secretario de Estado y de la gobernacion de la Península D. Antonio Porcel, cuya copia acompaña y por la cual mandaba se disolviese.

— Amaestrados los que suscriben por una triste esperiencia, agena y propia, no desconocen la suerte que les puede esperar. Acuérdanse de las Juntas del año de 8, que hicieron á V. M. y á la Patria tan importantes servicios, y cuyos individuos en gran parte padecieron trabajos y prisiones en pago de su zelo, por la envidia, la ambicion y la ingratitud. Y se acuerdan sobre todo de los Diputados de las Cortes, que asombraron á la Europa, y tanto contribuyeron á libertarla, y á sacar á V. M. del cautiverio, que en recompensa de sus inmortales servicios han sufrido una feroz è inaudita persecucion.

La posibilidad de que se repitan tales escenas, y sin esto los innumerables

sinsabores, penalidades y compromisos que hay que pasar á cada momento para conservar la tranquilidad, y evitar que las pasiones reprimidas no se exhalen en una erupcion volcánica que lo destruya todo, deben demostrar que los que suscriben si conservan su puesto en la Junta, es solo por hacer á la Patria y á V. M. un servicio de la última importancia; pues los que de estos han estado sumidos en las cárceles y proscritos en la pasada época, querrian mas bien volver á ellas que seguir en esta silla de espinas, y en este potro de tormentos. Por manera que si los individuos de esta Junta fuesen capaces de conducirse por razones de interés personal, y de abandonar á V. M. en el tiempo de los peligros; la orden de vuestro Secretario de la gobernación les habria sido satisfactoria y cumplida al punto. Pero llevados de miras mas nobles sacrifican por servir á V. M. aun su propia honra, comprometida en el concepto de aquellos que puedan denigrar su proceder, diciendo que es hijo del deseo de mandar.

Estrañaron en primer lugar los que suscriben, que una orden de esta importancia viniese sin noticia de la Junta consultiva de Madrid, á pesar de que en el Real Decreto de 9 de Marzo se dignó V. M.

decir que todas las providencias que emanen del Gobierno hasta la instalacion constitucional de las Cortes serán consultadas con esta Junta, y se publicarán con su acuerdo. Aflige, Señor, el corazon de vuestros amantes súbditos, el ver cuan pronto, y en qué asunto es quebrantado un Decreto, y de los que mas confianza inspiraron á la Nacion. Le aflige el considerar las consecuencias de esta conducta del ministerio, que la Junta no quisiera comprender, ni por ahora las trata de decir.

Estrañaron en 2º lugar que la orden se les comunicara por el Gefe político, autoridad por ahora tan inferior á la de la Junta, que esta ya depuso á otro nombrado por el Ministerio, lo cual fué aprobado por V. M.; y hubiera depuesto al que hoy existe al menor indicio que hubiera dado de querer cooperar á la dissolution de la Junta. ¿Cuando se ha visto semejante modo de comunicar órdenes?

Estrañaron en 3º lugar que con la misma fecha que al Gefe político, escribió el Secretario de la Gobernacion á la Junta, diciéndole para su satisfaccion (y fué muy grande para ella) que V. M. se habia dignado conformarse con una propuesta suya. Pues ¿por qué entónces mismo no le anunció que V. M. queria que se di-

solviese? ¿Por qué no se lo dijo en derecho? ¿Por qué fué á buscar el extraño rodeo del Gefe político? Se quiso tal vez que este invitado á disolver un Cuerpo, cuya autoridad se puede creer que hace sombra á la suya, diese algun paso para verificar la disolucion; se quiso poner la discordia donde reyna la armonia; se quiso crear zelos donde hay paz; se quiso, en vez de la tranquilidad y órden que á costa de mil fatigas se mantiene, introducir.... no se sabe qué.

... Estrañaron en 4.º lugar que la órden se limite á esta sola Junta, pudiéndose aplicar á todas las otras, las razones en que la apoya el Ministro, y que en seguida se examinarán. Si V. M., de acuerdo con la Junta consultiva, hubiese tenido á bien espedir una providencia general acerca de las Juntas de las provincias; sería muy distinta cuestion. Si prescribiéndose y verificándose su disolucion, se daba un paso acertado para el bien público, vuestra, Señor, sería la gloria: si se daba un paso de resultados desagradables, caería toda la responsabilidad, sobre los que lo hubiesen aconsejado. Pero dejar existentes á todas, y mandar que se disuelva solo la de Aragon, es una admirable impolítica, por no decir mas. La moderacion en que se ha esforzado á so-

bresalir esta Junta, ha sido indudablemente lo que ha dado ánimos al Ministro, para pensar que le sería fácil quitarla de enmedio. Algunos confunden desgraciadamente la moderacion y la debilidad: la Junta se halla resuelta á hacer ver que en su conducta se equivocan, y que está tan cerca de aquella virtud, como lejos de este vicio. Y V. M. ha tenido la dignacion de reconocerlo, cuando el ilustre General D. Francisco Ballesteros la ha dicho en 29 del pasado que V. M. conoce en toda la Junta y en cada uno de sus vocales el mas firme apoyo del Trono y de la Constitucion. Y ha causado la sensacion que era de esperar, el que un Ministro quiera deshacerse de aquellos que han sido honrados por su Rey hasta el punto de llamarlos el apoyo mas firme de la Constitucion y del Trono.

Estrañaron en 5.º lugar la naturaleza de las razones en que funda el Ministro su providencia. Dice que debiendo hallarse instalada la Diputacion provincial del año de 14, cesan los motivos que hubo para crear esta Junta. Parece que el Ministro ignora cuando y para qué se creó. Se creó por voto del pueblo, á fin de que le dirigiese en todos los esfuerzos posibles que estaba resuelto á hacer, para arrancar del lado de V. M.

á los perversos que le llevaban con su
nacion al precipicio, y para estirpar esa
coluvie de malvados que formaban un mu-
ro de separacion entre el trono y el pue-
blo; en la confianza de que V. M. cuan-
do pudiese ver por sí las lágrimas y oír
los deseos de sus leales Españoles, adopta-
ria gustosa y espontaneamente (como lo
ha hecho, llenando todos los votos y to-
das las esperanzas) el sistema de gobier-
no establecido por la Constitucion de
1812; haciendo así la felicidad de la Pa-
tria, consolidando el Trono, y dando
un nuevo y desconocido esplendor á vues-
tra corona augusta. Parece que ignora
el Ministro que aun despues de jurada
provisionalmente por V. M. la Constitu-
cion, la esperiencia pasada y otros mo-
tivos de que despues se apuntará algu-
no, han hecho que la confianza, no se
pueda ver establecida hasta la instalacion
de las Córtes, como ya esta Junta lo ha
espuesto á V. M. Parece que ignora que
hasta entónces subsisten, si no todas, la
mayor parte de las causas que origina-
ron la creacion de la Junta, las cuales
adquirirán mas peso, si continúa dando
providencias como la de que se trata.
De modo que ni cuando se creó fué, ni
ahora es para desempeñar las funciones
que el artículo 335 de la Constitucion

asigna á las diputaciones provinciales; ni estas, si se arreglan á la Constitucion, pueden llenar los objetos para que se creó y subsiste la Junta. Un Cuerpo constitucional no puede arrogarse otras atribuciones que las demarcadas en la Constitucion: las Juntas que existen en esta y otras provincias son Cuerpos *extra-constitucionales*, creados por la voluntad pública, á fin de que la Constitucion se establezca, y autorizadas por lo mismo á tomar las medidas oportunas para lograrlo. Por desgracia no nos hallamos aun bajo el régimen constitucional; estamos á menos de mitad del peligroso camino que hay desde el año de 14 hasta la Constitucion. Verdad es que establecida, no debe haber Juntas; ¿mas esta es razon para suprimirlas cuando tratan de ayudar á su establecimiento? Verdad es que la nave ya surta en el puerto no necesita de piloto; ¿mas por eso se ha de quitar á la nave en medio de la borrasca? En suma, Señor, disolver esta Junta, porque haya aparecido la Diputacion provincial, es lo mismo que quitar de la cabecera de un enfermo, que va mejor, al facultativo que se encargó de él cuando su salud era casi desesperada, por la razon de haber llegado al pueblo de su residencia un administrador que

en su caso le arreglará las cuentas que tubiese.

Estrañaron en 6.º lugar que el Ministro diga por medio de otra autoridad á la Junta, que debe disolverse para no quebrantar el juramento prestado á la Constitucion. Si porque las Juntas no existan, segun ella, los que las componen faltaran á su juramento, se sigue 1.º Que todos los individuos de ellas en todas las provincias habrian faltado; y que por consiguiente no se habia de imputar á estos solos. 2.º Que faltaron desde el mismo momento de su instalacion; y que por consiguiente desde entónces procedia increparlas y mandar que se disolviesen. 3.º Que faltarian al juramento, haya ó no Diputacion provincial; y que por consiguiente no se debia haber esperado á la instalacion de estas para decirlo. 4.º Que habrian faltado al juramento á la Constitucion, en el mismo acto, en que por jurarla espontaneamente se espusieron á perder sus bienes y sus vidas. 5.º Que tambien lo habrá quebrantado la Junta consultiva de Madrid, y serán contra la Constitucion todas las providencias tomadas con su acuerdo. 6.º.... Pero molestaria la atencion de V. M. el llevar mas adelante esta enumeracion. Todos los individuos de la Junta por religion, probidad y conven-

cimiento están decididos á cumplir los juramentos que hagan : y algunos de ellos por esta decision aplicada precisamente al juramento constitucional, han sufrido cárceles y demas consecuencias de la pasada persecucion. Son muy laudables los escrúpulos de vuestro Secretario del despacho D Antonio Porcel ; pero estan muy malamente aplicados á la Junta de esta ilustre Provincia.

Estrañaron en 7º lugar, que al mandarles cesar no se hiciese siquiera alguna insinuacion, de que no habian sido desagradables sus servicios, como se practica con todo aquel á quien se remueve de alguna comision, á menos que la haya desempeñado positivamente mal. La indicada comparacion entre la suerte que tubieron las Juntas del año 8, y las que tendrán las de hoy, se realizará : y no faltan razones para creer que estas últimas serán peor tratadas. Por lo pronto, el gobierno de entonces al mandar que cesasen las Juntas, les dió un testimonio público y elocuente de que habian servido bien á V. M. y á la Patria : vuestro secretario D. Antonio Porcel ó no cree que esta Junta lo merece, ó no sabe lo que mortifica á los hombres de bien el que se les trate, como si fuesen lo contrario.

Estrañaron en 8º lugar que el dicho

vuestro Secretario no haya previsto las consecuencias de esta medida parcial y del modo con que ha querido tomarla. Como ha coincidido con la del licenciamiento de las beneméritas tropas, que han sido el apoyo del pueblo para proclamar la Constitucion; ha producido mucho y mal efecto en el ánimo de los que de veras la quieren. Porque, Señor, sería un crimen callarlo; la Constitucion tiene enemigos, y algunos tales que harán los últimos esfuerzos y sacrificios por destruirla. Aquellos que piensen, que si el Congreso vuelve los ojos al año de 814, los encontrará allí labrando las cadenas de la patria y vendiendo á V. M., y que por consiguiente se teman que su existencia puede peligrar; nada creerán deber omitir para que las Córtes no se reúnan, ó para que se compongan de ciertos individuos, ó para que reunidas no obren, ó para que si obran, los vocales que mas se distinguan vuelvan á podrirse en los calabozos; si su osada iniquidad no medita otros proyectos. Por consiguiente, Señor, ver el empeño que se muestra ya en quitar los Cuerpos populares mas decididos por la Constitucion, y en privar á la Nacion del apoyo de los ilustres militares que por dos veces y en tan poco tiempo la han salvado, influye de

una manera muy peligrosa en la opinion pública.

V. M. en su alta sabiduría pesará lo que ha tenido la honra de esponerle su leal Junta de Aragon, y se dignará resolver lo mas útil al bien público, lo mas oportuno para la consolidacion del sistema constitucional, y por tanto lo mas conducente al respeto y esplendor debido al Trono, que la Junta ruega á Dios ocupe V. M. larguísimos años, lleno de grandeza y de gloria. Zaragoza 17 de Abril de 1820. = Señor Á L. R. P. de V. M. = El Marqués de Lazán. = Valentin Solanot. = Ramon Feliu. = José Antonio Marco. = Agustin Alcayde. = Hilarrio Ximenez. = Lucas Veguería. = Agustin Caminero. = Manuel Maria Alzaybar, Vocal Secretario.

5º

CONTESTACION DEL COMISIONADO DE LA
JUNTA GUBERNATIVA DE ASTURIAS.

Escomo Sr. = Por el correo de ayer he recibido bajo de un sobre dos oficios firmados en 15 del corriente, por el Escomo Sr. Marqués de Lazán, y el Sr. D. Manuel Maria Alzaybar, Presidente y Secretario de V. E. y con los membretes pa-

rá las Juntas Superiores Gubernativas de Galicia y Asturias. Me persuadí desde luego que el objeto de V. E. sería el que los dirigiese á las respectivas Corporaciones, despues de enterado del asunto de que tratan, por el interés que debia tomar en él, como representante en esta Corte de la Junta de Asturias. Deseoso de complacer á V. E. pasé á entregar el que venia para la Junta de Galicia á su Comisionado en esta el Señor D. Joaquin Fondevila, oficial mayor de la Secretaría de la Gobernacion de la Península, el que á pesar de no haber admitido la comision, por considerarla incompatible con su actual destino, me ofreció dirigir á la Junta de Galicia el expresado oficio de V. E., y yo hago lo mismo en esta fecha con el de la de Asturias.

Creí de mi deber hacer conocer á la Junta consultiva de esta Corte, que la Gubernativa de Asturias, que represento, no podria mirar con indiferencia la conducta que el Gobierno habia tenido con V. E. La Nacion entera ha visto y reconocido los grandes é importantes servicios de esa benemérita Corporacion, y las Juntas de las demas Provincias no pueden estar pasivas, al verse todas ofendidas por la falta de decoro y consideracion con que se ha tratado á V. E., y al vér que un pro-

ceder semejante, que en todas ocasiones sería reparable, en las circunstancias podría acarrear fatales consecuencias á la Pátria; y que por tanto era indispensable una pronta reparacion. El Sr. Obispo Abad Quijano, Vocal de la Consultiva, á quien enteré de todo para que lo hiciese presente á su Corporacion, me asegura que esta ninguna noticia tenia del oficio pasado en fecha de 7 del corriente por el ministerio de la Gobernacion al Gefe Político de esa Provincia, y se comprometió á que en la sesion de hoy á la mañana se tomara por la Junta en consideracion, como tambien las poderosas razones en que apoya á V. E. su justo resentimiento. Me consta se ha tratado el asunto con el mayor calor é interés, y que se ha representado en el acto vigorosamente al Gobierno, exigiendo, que se repare inmediatamente una falta, que ha sido sin duda dimanada de no estar enterado el nuevo Ministro de la diferente consideracion, que merecen al Gobierno y Junta Consultiva las Juntas Gubernativas de Provincia creadas por los Pueblos antes de recibir el decreto de S. M. de 7 de Marzo, á las que se han formado despues de comunicado aquel.

Tengo datos para persuadirme que por el Correo de esta fecha ó á mas tardar

en el inmediato, recibirá V. E. la justa satisfaccion, que exige, á su decoro y distinguidos servicios, á la que me complazco en haber contribuido por cuantos medios han estado en mi alcance.

Con esta fecha, doy parte á la Junta de Asturias, con el obgeto de que al mismo tiempo que reciba la desagradable noticia que le comunica V. E.; sepa tambien y tome la parte que le corresponde, en la satisfaccion de ver reparado un error que espero no se repetirá. Procuraré que el Sr. de Fondevila lo participe tambien á la Junta de Galicia para evitar ulteriores contestaciones sobre un incidente que podria dar lugar á desconfianzas y promover la desunion en circunstancias en que mas que nunca necesitamos dirigir nuestros esfuerzos á la grandiosa empresa de plantificar el sistema constitucional en todas sus partes.

Esta ocasion me proporciona el honor de ofrecer á V. E. mis servicios y los respetos de mi mas alta consideracion.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid y Abril 19 de 1820. = Escmo. Sr. = Ramon de Llano Ponte. = Escmo. Sr. Presidente y Junta Superior Gubernativa de Aragon.

CONTESTACION DE LA JUNTA SUPREMA

CONSULTIVA DEL REINO.

Escmo. Sr. = En la sesion celebrada en la mañana de este dia ha sabido esta Junta, positiva aunque no oficialmente que por el ministerio de la Gobernacion de la Península, se habia comunicado en 7 del corriente al Gefe Político de esa provincia, una Real orden en que se manifestaba que habiendo cesado los motivos que mediaron para la formacion de esa Junta, y estando establecida ya la Diputacion Provincial, debia cesar en sus funciones. Penetrada del mas vivo sentimiento por esta novedad, ha acordado en el momento exponer á S. M. la necesidad de dejar sin efecto aquella Real orden, y de que S. M. manifieste á esa Junta cuan satisfecho se halla de los importantes servicios que ha hecho en esta época, y que espera los continuará, sosteniendo la confianza pública y procurando hacer ver los generosos sentimientos que animan á S. M. Esta Junta espera que S. M. oirá benignamente su solicitud, y accederá á ella con la brevedad con que lo ha pedido, y sin em-

bargo ha resuelto tambien avisarlo á V. E. sin perder momento para dar este nuevo testimonio de lo que aprecia las virtudes y patriotismo de esa Junta , y una nueva prueba de nuestra sincera y fraternal union. = Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1820. = Escmo. Sr. = L. de Borbon Cardenal de Scala , Arzobispo de Toledo , Presidente. = P. D. = Despues de escrita la anterior ha recibido la Junta una Real orden de hoy, con que se le acompaña copia de la que con la misma fecha, de conformidad con su parecer, dirige á V. E. el ministerio de la Gobernacion, suspendiendo los efectos de la de 7 del corriente, relativa á su disolucion. Adjunta remito á V. E. copia de dicha Real orden de hoy. = Rubricado. = Escmo. Sr. Presidente y Vocales de la Junta Superior de Aragon.

7º

OFICIO DEL SEÑOR SECRETARIO DE LA
GOBERNACION DE LA PENÍNSULA
Á LA JUNTA PROVISIONAL.

Emmo. Sr. = Enterado el Rey del parecer de la Junta Provisional que V.

Ema. me participa con fecha de hoy, relativo á las fatales consecuencias que pueden resultar de la Real orden de 7 de este mes, comunicada por el ministerio de mi cargo al Gefe Político de Aragon, en que se le decía que instalada la Diputacion Provincial, debía disolverse la Junta que existe en la Capital de aquella Provincia; ha resuelto S.M. que por el correo de hoy comuniqué nueva órden al mismo Gefe Político concebida en los términos que propone la Junta Provisional con esta misma fecha. Lo participo á V. Ema. de Real orden, para inteligencia y gobierno de la Junta, acompañando copias de la orden citada de 7 de este mes, y de la que se comunica por el correo de hoy al mencionado Gefe Político. Dios guarde á V. Ema. muchos años. Palacio 19 de Abril de 1820. = Antonio Porcel. = Sr. Cardenal Arzobispo de Toledo. = rubricado.

8º

OFICIO DEL GEFE POLÍTICO DE ARAGON
 Á LA JUNTA GUBERNATIVA DE LA
 MISMA PROVINCIA.

Escmo. Sr. = El Sr. Secretario del

Despacho de la Gobernacion de la Península me dice con fecha de 19 del actual lo que sigue. = Enterado el Rey por la esposicion de V. S., su fecha 15 de este mes , de la contestacion dada por la Junta Gubernativa de esa Provincia á la Real orden de 7 del mismo mes, relativa á su disolucion , instalada que fuese la Diputacion Provincial ; se ha servido resolver , que V. S. manifieste á esa Junta que para convencerla de la sinceridad y buena fé con que procede S. M. en todas sus relaciones , es su voluntad se suspendan los efectos de la orden citada , y satisfecho de los interesantes servicios que hizo la misma Junta en estas circunstancias , confia que les continuará inspirando á los pueblos la mas alta confianza en las deliberaciones de S. M. y de la inalterable firmeza con que sigue la senda prescrita por nuestro sagrado pacto ; de la cual ni se ha desviado ni desviará jamás. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y de la Junta , y su cumplimiento. = Y lo traslado á V. E. para su noticia y satisfaccion , no pudiendo menos de felicitarle y expresar á V. E. lo lisonjero que me es la continuacion de una Autoridad , cuyas luces , energía y actividad son tan necesarias en las dificiles

circunstancias del dia, para el buen gobierno de una provincia, que habiendo depositado en V. E. su confianza no podria mirar sin dolor el verse privada del Piloto que ha de dirigirla y llevarla al puerto de la salud, salvandola de los peligros á que habia de quedar expuesta, y echando los cimientos de la prosperidad de sus Pueblos. = Dios guarde á V. E. muchos años. Zaragoza 22 de Abril de 1820. = Escmo. Sr. = El Gefe Político interino, Luis Veyan. = Escmo. Sr. Presidente y Vocales de la Junta Superior Gubernativa de esta Provincia.

RF-15-27